



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## ADENDA N° 01

**Por la cual, se corrige el inciso del artículo 5° (Condiciones de Acceso) y se adiciona un párrafo al artículo 5° de la Resolución 523 de 2019.**

**LA DIRECTORA DEL FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR “FSES”,** conforme al Artículo 17 de la Resolución 523 de 2019 (términos y condiciones de la convocatoria) dispone dentro de la presente convocatoria:

Que en el artículo 5 de la Resolución 523 de 2019 *“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”*, se dispuso las condiciones de acceso para créditos educativos reembolsables; debido a un error en la digitación se mencionó créditos educativos condonables, por lo cual se hace necesario corregir el inciso del artículo en mención, el cual quedará así:

**Artículo 5°: CONDICIONES DE ACCESO.** Los aspirantes a créditos educativos reembolsables, deberán cumplir las siguientes condiciones:.

Que es necesario adicionar un párrafo al artículo 5 de la Resolución 523 de 2019, *Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”* con el fin de ampliar las posibilidades de postulación, a los aspirantes.

En Consecuencia, Adiciónese el Párrafo 6 al artículo 5 de la Resolución 523 de 2019 *“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”*, así:

**PARAGRAFO 6. También** Podrán postularse los jóvenes que hayan sido admitidos, en un programa académico con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, que no esté ofertado en alguna de las IES que operan en el departamento del Meta.

En todo caso, la presente adenda hace parte integral de la Resolución No. 523 de 2019 *“Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos reembolsables para el nivel de Formación Universitario”*, así como de la reglamentación que rige la convocatoria y demás documentos anexos.

Con la presente decisión, no se vulnera derecho alguno a los aspirantes; los demás aspectos no modificados de la convocatoria por la presente adenda, quedan vigentes.

Se expiden en la ciudad de Villavicencio, a los cinco (5) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Original Firmado

**SOBEIDA RAMIREZ TOVAR**

**Directora del Fondo Social para la Educación Superior**



**DIRECCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso Mezanine

Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 Villavicencio – Meta

[fes@meta.gov.co](mailto:fes@meta.gov.co) - [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co) – [www.educacionsuperior.co](http://www.educacionsuperior.co)